

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-55-2017**  
Derivado del expediente CT-VT/A-47-2017

**INSTANCIA REQUERIDA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS E  
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El doce de julio de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000154517, requiriendo:

*“Se solicita una relación de la nómina 2017 de jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se detallen el nivel puesto y/o cargo del jubilado (Magistrado, Juez, etc.), así como el desglose de cada uno de los conceptos que conforman la pensión de cada uno de los jubilados, aclarando si los conceptos son pagados de forma mensual o bien la periodicidad con las que son pagadas. No es necesario que en dicha relación se detallen los nombres. Adicionalmente, quiero saber todos los beneficios adicionales y/o prebendas (monetarios y/o especie) a los que tienen derecho los Magistrados, Jueces y altos funcionarios jubilados de la Suprema Corte de Justicia.” (sic)*

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de siete de septiembre de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-47-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

***“II. Análisis.***

*En respuesta a la solicitud que nos ocupa, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló, en un primer informe, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es la instancia que tiene facultades para establecer esquemas*

de pensiones o jubilaciones, de conformidad con el artículo 1, fracción III de la Ley de ese instituto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete, y que por ello la solicitud debía ser canalizada a ese organismo. No obstante, puso a disposición una relación de 21 personas que se han jubilado y pensionado en el Alto Tribunal durante dos mil diecisiete, precisando que 17 fue por jubilación, 3 por pensión por edad y tiempo de servicios y 1 por pensión por invalidez.

En respuesta a un segundo requerimiento de la Unidad General de Transparencia, la instancia puso a disposición una 'RELACIÓN DE PUESTOS CON LA QUE (sic) SE HAN JUBILADO O PENSIONADO EN 2017', en la que aparece la fecha de baja, nivel, puesto y motivo de la jubilación o pensión. Además, precisó que respecto de los beneficios adicionales (en remuneración o en especie) que tienen derecho a recibir los jubilados, los montos de la pensión están sujetos al régimen elegido en lo individual por cada servidor público, por lo que refiere que es el ISSSTE quien pudiera pronunciarse sobre las prerrogativas en dinero o en especie que se otorgan a los pensionados y jubilados, conforme a las disposiciones que rigen al mencionado instituto.

(...)

En conclusión, atendiendo a lo dispuesto en la normativa antes invocada, se considera factible que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa sí tenga bajo resguardo información relacionada con los puntos que se plantean en la solicitud de origen, esto es, con información sobre los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se han jubilado o pensionado a dos mil diecisiete, al cual hace referencia el peticionario como listado de nómina, así como de otros beneficios (monetarios o en especie) que pudieran otorgarse a los jubilados, en tanto participa en el esquema relativo a pensiones complementarias que, en su caso, se hubiesen otorgado con motivo de tales conceptos, y en el Plan de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con lo expuesto, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>6</sup> y 23, fracción III<sup>7</sup> y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, emita un informe sobre lo siguiente:

1. Relación de nómina (padrón de jubilados y pensionados) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a dos mil diecisiete, sin nombre, en el que se precise el nivel, puesto o cargo.

2. Beneficios adicionales monetarios o en especie, a los que pueden acceder los jubilados del Alto Tribunal.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

---

<sup>6</sup> (...)

<sup>7</sup> (...)

**ÚNICO.** *Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en los términos anotados en esta resolución.”*

**III. Requerimientos para cumplimiento.** Mediante oficio CT-1633-2017, notificado el once de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido y el dos de octubre de dos mil diecisiete, reiteró el requerimiento con el oficio CT-1764-2017.

**IV. Informe de cumplimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** El tres de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGRHIA/SGADP/DRL/774/2017, en el que se informa:

(...)

- *“En concordancia a lo resuelto por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al expediente varios CI-VT/A-6-2016 y el cumplimiento CT-VT/A-CUM-2-2016, se adjunta al presente relación de jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a dos mil diecisiete, en el que se precisa el nivel, puesto o cargo.*
- *Los beneficios adicionales monetarios o en especie, a los que pueden acceder los jubilados y pensionados del Alto Tribunal, se encuentran contemplados en el artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone que los servidores públicos del Alto Tribunal que se encuentren en situación de retiro, recibirán un apoyo económico único de hasta \$25,000.00 M.N., y gozarán de una licencia con goce de sueldo de dos meses con motivo de su jubilación; de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por seguro de retiro; por cesantía en edad avanzada o por vejez, como reconocimiento a sus labores.*

*Dicho ordenamiento se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga electrónica:*

*<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xvi/1/21039>*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza*

*de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, existe una prestación vinculada al retiro (por jubilación o pensión), y para ser beneficiario a dicha prestación complementaria, se requiere ser servidor público del Alto Tribunal y cumplir con los requisitos que señalan los preceptos citados.*

*Se precisa que la prestación denominada 'pensión complementaria' antes señalada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria, por lo que no se trata de un sistema de pensiones o jubilaciones, como se desprende de la lectura de los artículos arriba citados y cuyos requisitos para su otorgamiento se circunscriben a la edad y tiempo de servicios dentro del Poder Judicial de la Federación, diversos a los establecidos en la Ley del ISSSTE.*

*El otorgamiento también se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la liga electrónica:*

*<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xvi/2/21040>*

*Por último, también en concordancia a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Alto Tribunal en el asunto varios CT-VT/A-41-2017, del contenido del Acuerdo General de Administración III/2017, del quince de febrero de dos mil siete, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se crea y se encuentra regulado el 'Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación', el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:*

*[http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/List/GeneralesAdmon/Attachments/15/AGA\\_III\\_2007.pdf](http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/List/GeneralesAdmon/Attachments/15/AGA_III_2007.pdf)*

Al oficio transcrito se adjunta la impresión de una relación intitulada "PERSONAS QUE SE HAN JUBILADO O PENSIONADO DE 1998 A 2017".

**V. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-55/2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, por ser el ponente en la resolución precedente, lo que se hizo mediante oficio CT-1797-2017 en la misma fecha.

## C O N S I D E R A C I O N E S:

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** En el expediente CT-VT/A-47-2017 este Comité determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que emitiera un informe en los siguientes términos:

1. Relación de nómina (padrón de jubilados y pensionados) del Alto Tribunal a dos mil diecisiete, sin nombre, en que se precise en nivel, puesto o cargo.
2. Beneficios adicionales monetarios o en especie, a los que pueden acceder los jubilados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como se advierte del antecedente IV, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa puso a disposición una relación sobre jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de mil novecientos noventa y ocho a dos mil diecisiete, en la que se precisa la fecha de baja, nivel, puesto y motivo de la jubilación o pensión, por lo que con ese listado se tiene por atendido lo requerido respecto del padrón de jubilados y pensionados del Alto Tribunal.

Luego, por cuanto al punto dos del requerimiento, relativo a los beneficios adicionales monetarios o en especie a los que pueden acceder los jubilados y pensionados del Alto Tribunal, también se tiene por atendido, en tanto que se señalaron las prerrogativas prejubilatorias y jubilatorias que, en su caso, se otorgan a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Apoyo económico único de hasta \$25,000.00.
- Licencia con goce de sueldo de dos meses, con motivo de la jubilación; pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por su seguro de retiro; por cesantía en edad avanzada o por vejez, como reconocimiento de sus labores.

Artículos 30 a 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- “Pensión complementaria” sujeta a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

Además, se informó del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con lo expuesto, este Comité de Transparencia tiene por atendida la solicitud de acceso que nos ocupa y, por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado en el expediente CT-VT/A-47-2017, conforme a lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia, en los términos señalados en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**